CLAUSULADO ANEXO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CQ-CA-230-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y LA CORPORACIÓN FUTURO PAÍS – CORFUPAIS

Entre los suscritos: **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO,** mayor de edad, domiciliada en CÁQUEZA identificada con C.C. No. 39.731.107 de Cáqueza, en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** quien para efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **LA CORPORACIÓN FUTURO PAÍS – CORFUPAIS** con **NIT: 900.290.768-5** y Representada Legalmente por **MAGDALEYA GARCIA RODRIGUEZ** con Cedula de Ciudadanía No. **40.179.667** de Leticia**.** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente convenio de asociación se denominará **LA ESAL**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Convenio es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO "BRILLA LA NAVIDAD CON LAS LUCES DE LA ESPERANZA" EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA.;** Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del convenio. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS** Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una jurídica sin ánimo de lucro para que ejecute el objeto del contrato:

Evento **"BRILLA LA NAVIDAD CON LAS LUCES DE LA ESPERANZA"**

ÍTEM	OCASIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**DEGUSTACIÓN NAVIDEÑA**	Se ofrecerá un pasaboca alusivo a la temporada navideña, acompañado de una bebida, como complemento a la actividad de integración comunitaria a realizar en el marco del evento, procurando que correspondan a preparaciones tradicionales y que favorezcan la participación y el encuentro ciudadano.	1
		Nota: la entidad anexa el estudio de mercado de los elementos a suministrar, por lo tanto, la ESAL tendrá como referencia los precios fijados allí a fin de que previo aval de la supervisión determine la cantidad de bienes necesarios para cumplir con la actividad programada, hasta completar el valor total del contrato.	
2	**AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA**	La ambientación navideña se desarrollará en puntos estratégicos del municipio, comprendiendo la intervención general del puente Real, el parque principal, la ceiba ubicada en su zona central y la fachada de la Alcaldía Municipal, con el fin de generar un entorno festivo, organizado y acorde con la temporada decembrina. La intervención incluirá la disposición de elementos decorativos y luminosos de carácter artístico y comunitario, distribuidos de manera coherente con las zonas de tránsito y permanencia del espacio público. Todas las acciones se realizarán bajo criterios de seguridad, armonía visual, adecuada ocupación del espacio y correspondencia con el concepto del evento "Brilla la Navidad con las Luces de la Esperanza", facilitando el desarrollo de las actividades culturales y comunitarias previstas para esta época.	1
		Nota: la entidad anexa el estudio de mercado de los elementos a suministrar, por lo tanto, la ESAL tendrá como referencia los precios fijados allí a fin de que previo aval de la supervisión determine la cantidad de bienes necesarios para cumplir con la actividad programada, hasta completar el valor total del contrato.	
3	**LOGÍSTICA**	APOYO LOGÍSTICO: Se brindará apoyo logístico para el adecuado desarrollo de la jornada, mediante el acompañamiento en la organización y disposición de los elementos necesarios para su realización, incluyendo carpa, sillas, mesas, tarima, equipo de sonido, transporte y demás componentes requeridos para asegurar el orden, la comodidad y la correcta operación de la actividad prevista. Este apoyo comprenderá la coordinación de los ajustes que se presenten durante la jornada, garantizando la atención oportuna de necesidades operativas, la adecuada adecuación del espacio y el funcionamiento general de la infraestructura dispuesta. Así mismo, se realizará acompañamiento diario durante el periodo de ambientación navideña para efectuar el encendido y apagado del alumbrado en los horarios establecidos por el supervisor, asegurando la correcta sincronización y continuidad de la intervención luminosa, así como el apoyo en los desplazamientos logísticos que se requieran para dicho fin.	1

Nota: Para efectos de la ejecución del ítem de Ambientación Navideña, se aclara que todos los elementos decorativos, luminosos, estructurales y complementarios requeridos para la intervención del puente Real, parque principal, ceiba central y fachada de la Alcaldía Municipal serán suministrados en modalidad de alquiler, razón por la cual la ESAL deberá encargarse de su provisión, instalación, operación, mantenimiento y retiro al finalizar el evento, sin que ello implique transferencia de propiedad a la entidad. El valor asociado a este ítem

corresponde exclusivamente al servicio integral de alquiler, incluyendo montaje, pruebas, operación durante el periodo establecido por la supervisión y desmontaje.

CLÁUSULA 3 – INFORMES. La ESAL para cada desembolso del aporte del MUNICIPIO deberá acreditar además del informe de actividades, encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, a través del revisor fiscal o representante legal de la entidad, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del presente convenio de asociación como requisito para el giro de cada uno de los aportes. **CLÁUSULA 4. FICHA TÉCNICA, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.**

ÍTEM	OCASIÓN	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DESTINADO	APORTES	
						MUNICIPIO DE CÁQUEZA	FUNDACIÓN
1	DEGUSTACIÓN NAVIDEÑA	Se ofrecerá un pasaboca alusivo a la temporada navideña, acompañado de una bebida, como complemento a la actividad de integración comunitaria a realizar en el marco del evento, procurando que correspondan a preparaciones tradicionales y que favorezcan la participación y el encuentro ciudadano.	1	$ 5.200.000,00	$ 5.200.000,00	$ 2.000.000,00	$ 3.200.000,00
		Nota: la entidad anexa el estudio de mercado de los elementos a suministrar, por lo tanto, la ESAL tendrá como referencia los precios fijados allí a fin de que previo aval de la supervisión determine la cantidad de bienes necesarios para cumplir con la actividad programada, hasta completar el valor total del contrato.					
2	AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA	La ambientación navideña se desarrollará en puntos estratégicos del municipio, comprendiendo la intervención general del puente Real, el parque principal, la ceiba ubicada en su zona central y la fachada de la Alcaldía Municipal, con el fin de generar un entorno festivo, organizado y acorde con la temporada decembrina. La intervención incluirá la disposición de elementos decorativos y luminosos de carácter artístico y comunitario, distribuidos de manera coherente con las zonas de tránsito y permanencia del espacio público. Todas las acciones se realizarán bajo criterios de seguridad, armonía visual, adecuada ocupación del espacio y correspondencia con el concepto del evento "Brilla la Navidad con las Luces de la Esperanza", facilitando el desarrollo de las actividades culturales y comunitarias previstas para esta época.	1	$ 192.000.000,00	$ 192.000.000,00	$ 148.000.000,00	$ 44.000.000,00
		Nota: la entidad anexa el estudio de mercado de los elementos a suministrar, por lo tanto, la ESAL tendrá como referencia los precios fijados allí a fin de que previo aval de la supervisión determine la cantidad de bienes necesarios para cumplir con la actividad programada, hasta completar el valor total del contrato.					
3	LOGÍSTICA	APOYO LOGÍSTICO: Se brindará apoyo logístico para el adecuado desarrollo de la jornada, mediante el acompañamiento en la organización y disposición de los elementos necesarios para su realización, incluyendo carpa, sillas, mesas, tarima, equipo de sonido, transporte y demás componentes requeridos para asegurar el orden, la comodidad y la correcta operación de la actividad prevista. Este apoyo comprenderá la coordinación de los ajustes que se presenten durante la jornada, garantizando la atención oportuna de necesidades operativas, la adecuada adecuación del espacio y el funcionamiento general de la infraestructura dispuesta. Así mismo, se realizará acompañamiento diario durante el periodo de ambientación navideña para efectuar el encendido y apagado del alumbrado en los horarios establecidos por el supervisor, asegurando la correcta	1	$ 17.085.714,29	$ 17.085.714,29	$ 0,00	$ 17.085.714,29

ÍTEM	OCASIÓN	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DESTINADO	APORTES	
						MUNICIPIO DE CÁQUEZA	FUNDACIÓN
		sincronización y continuidad de la intervención luminosa, así como el apoyo en los desplazamientos logísticos que se requieran para dicho fin.					
		VALOR CONVENIO			**$ 214.285.714,29**		
		SUB TOTAL APORTES				**$ 150.000.000,00**	**$ 64.285.714,29**
		AJUSTE AL PESO				**$ 0,00**	$ 0,00
		SUB TOTAL APORTES				**$ 150.000.000,00**	**$ 64.285.714,29**
		VALOR TOTAL APORTES			**$ 214.285.714,29**		

De acuerdo al presupuesto oficial los recursos deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito. EL MUNICIPIO pagará el valor del presente convenio de asociación con cargo certificado de disponibilidad presupuestal:

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2025000554**		
Fecha: 14/11/2025		
RUBRO/ FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA: 3502-Productividad y competitividad de las empresas colombianas SUBPROGRAMA: 0200-Intersubsectorial Industria y Comercio PRODUCTO: 3502049-Servicio de circuito turístico CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 228-Aumentar a 9000 el número de visitantes o turistas nacionales y extranjeros en el municipio. PROYECTO:2024251510034-FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A NIVEL TERRITORIAL 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:12100001-ICLD RECURSOS PROPIOS	$ 41.221.625,00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA: 3502-Productividad y competitividad de las empresas colombianas SUBPROGRAMA: 0200-Intersubsectorial Industria y Comercio PRODUCTO: 3502049-Servicio de circuito turístico CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 228-Aumentar a 9000 el número de visitantes o turistas nacionales y extranjeros en el municipio. PROYECTO:2024251510034-FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A NIVEL TERRITORIAL 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:124303-Sgp-proposito General Libre inversión	$ 5.760.000,00
	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA: 3502-Productividad y competitividad de las empresas colombianas SUBPROGRAMA: 0200-Intersubsectorial Industria y Comercio PRODUCTO: 3502049-Servicio de circuito turístico CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p.	$ 34.000.0000,00

	META: 228-Aumentar a 9000 el número de visitantes o turistas nacionales y extranjeros en el municipio. PROYECTO:2024251510034-FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A NIVEL TERRITORIAL 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:124304-Sgp-proposito General destinación Municipios categorías 4 5 y 6	
	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA: 3502-Productividad y competitividad de las empresas colombianas SUBPROGRAMA: 0200-Intersubsectorial Industria y Comercio PRODUCTO: 3502049-Servicio de circuito turístico CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 228-Aumentar a 9000 el número de visitantes o turistas nacionales y extranjeros en el municipio. PROYECTO:2024251510034-FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA A NIVEL TERRITORIAL 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:133314-RB IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	$ 69.018.375,00
	Total, Disponibilidad:	**$ 150.000.000,00**

VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO: 1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor del convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($214.285.714,29) M/CTE,** distribuido en los siguientes aportes: El municipio aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE,** valor que corresponde al 70% del valor total del proyecto, y el 30% del valor del proyecto sera el **APORTES DE LA ESAL**, suma que corresponde al valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 64.285.714,29) M/CTE.,** recursos que deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito. El municipio desembolsará su aporte mediante de la siguiente manera: **A.** Un primer pago correspondiente al 60% del valor de los aportes del municipio con la ejecución del 20% del valor total del contrato. **B.** Un segundo pago correspondiente al 30% del valor de los aportes del municipio con la ejecución del 100% del valor total del contrato. Lo anterior de acuerdo a la ejecución de las actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, para lo cual será necesario contar con el visto bueno del interventor y/o Supervisor y cumplir y anexar los previos requisitos: **1.** Factura, **2.** Cuenta Bancaria, **3.** Informe de ejecución por parte del contratista, **4.** Informe de ejecución por parte de la supervisión, **5.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda, **6.** Certificación de cumplimiento. **C.** Un tercer y último pago contra liquidación del 10% del valor de los aportes del municipio, con el cumplimiento y previos requisitos: **1.** Factura. **2.** Cuenta Bancaria. **3.** Informe de ejecución por parte del contratista. **4.** Informe de ejecución por parte de la supervisión. **5.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. **6.** Acta de entrega (si aplica) de los elementos a suministrar de acuerdo a la ficha técnica. **7.** Acta de terminación y/o entrega y recibo final. **8.** Certificación de cumplimiento por el supervisor y/o interventor (si aplica). **9.** Acata de Liquidación. **10.** Aprobación de Pólizas. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES LA ESAL**. La ESAL hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 5.3. La ESAL al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.5. La ESAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio de asociación no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.5.6. La ESAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del CONVENIO será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción e inicio en SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR LA ESAL. 1.** Cumplir la constitución política y las leyes. **2.** Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás

documentos para la legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONVENIO. **3.** Realizar el aporte convenido. **4.** Verificar que el CONVENIO se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **5.** Suscribir el acta de inició. **6.** Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Ejecutor del convenio con el Municipio, ni el de sus empleados con el municipio. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. **8.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. **9.** Radicar las facturas o el documento similar dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo de pago. **10.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas de cobro del aporte del municipio, el Ejecutor del convenio deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del CONVENIO y acreditar el cumplimiento sobre afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONVENIO, conforme a las normas vigentes. **11.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la del Ejecutor del convenio sino la de sus empleados utilizados en la ejecución del CONVENIO. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad pública en el momento en que sea requerido. **16.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. **17.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el CONVENIO principal. **18.**Garantizar que ni el representante legal de LA ESAL, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **19.** Que los recursos que componen el patrimonio de LA ESAL no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **20.** Que el representante legal de LA ESAL se obliga a verificar y garantizar que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011 y artículo 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, el Ejecutor del convenio acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **21.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. **22.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA 8 – PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR**. Realizar todas las actividades de carácter logístico, técnico, financiero, administrativo y operativo necesarias para la ejecución del evento denominado "**BRILLA LA NAVIDAD CON LAS LUCES DE LA ESPERANZA**" en el municipio de Cáqueza, para lo cual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes actividades: **1.** Apoyo en la planificación y coordinación general del evento, mediante el acompañamiento a la Alcaldía Municipal en la definición de la programación, la logística, el cronograma, la gestión operativa y la articulación con las dependencias encargadas del desarrollo del evento "Brilla la Navidad con las Luces de la Esperanza". **2.** Apoyo en la ambientación y preparación de los espacios públicos, mediante el acompañamiento en las labores de adecuación, organización de zonas intervenidas, delimitación de áreas y verificación de condiciones básicas que garanticen un entorno seguro y apto para las actividades navideñas. **3.** Apoyo en la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos decorativos y ambientales, a través de la asistencia técnica en la disposición, el montaje y la verificación del funcionamiento de los componentes necesarios para la ambientación navideña, asegurando su correcta integración al diseño temático. **4.** Apoyo en la realización del acto de encendido navideño, mediante el acompañamiento en la coordinación general de la jornada de apertura, el manejo del orden del día, la logística del evento y la orientación al público asistente. **5.** Apoyo operativo durante la ejecución del evento, mediante el acompañamiento permanente en todas las jornadas navideñas, verificando el adecuado funcionamiento de los componentes instalados y atendiendo las necesidades operativas o logísticas que surjan durante el desarrollo de las actividades. **6.** Apoyo en la atención oportuna de fallas, ajustes y correcciones, mediante la presencia técnica durante el periodo de exhibición para realizar, de manera inmediata, las acciones necesarias que permitan corregir fallas, efectuar ajustes, atender eventualidades y restablecer las condiciones óptimas del evento. **7.** Apoyo en el desarrollo de actividades culturales, recreativas

y comunitarias, mediante el acompañamiento en las presentaciones artísticas, las jornadas familiares, las actividades de integración y demás acciones propias de la programación navideña. **8.** Apoyo en acciones de seguridad y gestión del riesgo, a través de la asistencia en la implementación de medidas preventivas, la señalización temporal, la orientación al público, el control de zonas de acceso y el apoyo en primeros auxilios básicos cuando sea requerido. **9.** Apoyo en actividades de promoción y divulgación, mediante el acompañamiento en la difusión del evento a través de piezas comunicativas, perifoneo, redes institucionales y estrategias de invitación comunitaria. **10.** Apoyo en el registro documental y audiovisual, mediante el acompañamiento en la toma de fotografías, videos y material de registro que evidencie el desarrollo del evento y sirva como soporte para informes institucionales y memoria histórica. **11.** Apoyo en la supervisión del funcionamiento general del evento, mediante el monitoreo continuo que garantice la adecuada operación de todo el componente logístico, técnico y organizacional, atendiendo eventualidades y manteniendo la ambientación en condiciones óptimas. **12.** Apoyo en el cierre del evento, mediante el acompañamiento en el proceso de desmontaje, el retiro y la organización final de las áreas intervenidas, verificando que los espacios públicos queden en condiciones adecuadas. **13.** Apoyo en la elaboración y entrega del informe final, mediante la consolidación de las evidencias, el registro audiovisual, los resultados obtenidos y las actividades ejecutadas, con el fin de presentar el informe técnico final del evento. **14.** Apoyo en la administración y custodia de los elementos en modalidad de alquiler, mediante el acompañamiento en el control, verificación diaria, cuidado, integridad y uso adecuado de los componentes instalados, garantizando su correcta conservación durante el periodo de exhibición y hasta su desmontaje final. **CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: **1.** Verificar que el CONVENIO se encuentre perfeccionado, se hayan cumplido los requisitos para su ejecución y suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio con el ejecutor del convenio. **2.** Cancelar el valor de este CONVENIO en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **3.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Proteger y hacer respetar por EL EJECUTOR DEL CONVENIO, los derechos de la entidad. **6.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **7.** Solicitar al EJECUTOR DEL CONVENIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **8.** Proyectar la liquidación del CONVENIO y procurar la suscripción de las partes. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **10.** Las demás inherentes al objeto del convenio. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD. LA CORPORACIÓN FUTURO PAÍS – CORFUPAIS** con NIT: **900.290.768-5** y Representada Legalmente por **MAGDALEYA GARCIA RODRIGUEZ** con Cedula de Ciudadanía No. **40.179.667** de Leticia. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA 11–PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el La ESAL garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO Departamental por el objeto de este convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el convenio de asociación, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el La ESAL cumpla con el objeto del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del La ESAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del La ESAL derivadas del presente convenio de asociación, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de que el La ESAL se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio de asociación, **MUNICIPIO** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del convenio de asociación por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio de asociación convenio de asociación. **EL MUNICIPIO** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del convenio de asociación. El La ESAL autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al

garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio de asociación, **LA ESAL** debe pagar a la secretaria de Hacienda, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio de asociación. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al La ESAL con ocasión de la ejecución del presente convenio de asociación, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. La ESAL autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DE LA ESAL.** La ESAL es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio de asociación sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si La ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el La ESAL se obliga a informar oportunamente a de la misma y solicitar su consentimiento. El La ESAL se obliga a indemnizar a el MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio de asociación. El La ESAL se obliga a mantener indemne a la secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El La ESAL mantendrá indemne a el Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el La ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA 19 – GARANTÍAS:** Si bien en esta clase de convenios no es obligatoria la exigencia de garantías, la entidad en aras de velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del convenio, considera necesario solicitarlas, para lo cual se hará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual LA ESAL CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Cáqueza, otorgada a través de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya Póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1.** Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **a.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **b.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **c.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales **d.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	2. Calidad del servicio y bienes suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y bienes suministrados.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio.	Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.
	3. Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smlv	Plazo de ejecución del contrato.

INDEMNIDAD. La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal, perjuicio o costo que se cause por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, derivados de

actuaciones u omisiones atribuibles a la ESAL, a sus subcontratistas, proveedores o al personal al servicio de cualquiera de ellos, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva. Se consideran hechos imputables a la ESAL todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, así como cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el La ESAL y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio de asociación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio de asociación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso, administrativa. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente convenio de asociación se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONVENIO** de asociación**.** Hacen parte integrante de este convenio de asociación los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 –. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio de asociación, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL MUNICIPIO, **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO** o quien haga sus veces Calle 2 #4-30 Teléfono 8480938 Correo electrónico: contratacion@caqueza-cundinamarca.gov.co y **LA CORPORACIÓN FUTURO PAÍS – CORFUPAIS** con NIT: **900.290.768-5** y Representada Legalmente por **MAGDALEYA GARCIA RODRIGUEZ** con Cedula de Ciudadanía No. **40.179.667** de Leticia**,** con Teléfono: 3208018891 y Correo Electrónico: corfupais8@gmail.com . De conformidad con lo anterior, La ESAL autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio de asociación, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente convenio de asociación se deben desarrollar en la Alcaldía Municipal de Cáqueza lo requiera en cumplimiento del objeto contractual. El domicilio contractual es la ciudad de Cáqueza.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.